



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00074-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ AYALA por las siguientes sumas:

1.1.- De TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA PESOS (\$3.517.070.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066276100005582, más la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$283.475.00), por concepto de intereses corrientes desde el 19 de junio de 2018 hasta el 19 de junio de 2019 liquidados a la tasa del DTF+7 Puntos Efectivo Anual, más los intereses moratorios desde el 20 de junio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. De VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$27.164.844.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066706100006986, más la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, por concepto de intereses corrientes desde el 12 de enero de 2019 hasta el 12 de julio de 2019, más los intereses moratorios desde el 13 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$231.452.00), por otros conceptos contenidos en el pagaré jeto de ejecución, de conformidad con lo expresado en el numeral quinto de la carta de instrucciones.

1.1.3. DE UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.649.890.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100006193, más la suma de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$93.299.00) por concepto de intereses corrientes desde el 23 de noviembre de 2019 hasta el 2 de julio de 2020, más los intereses moratorios desde el 3 de julio 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más la suma de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.917.00) por otros conceptos contenidos en el pagaré objeto



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

de ejecución, e conformidad con lo expresado en el numeral quinto de la carta de instrucciones .

Los intereses se liquidaran mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes, del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al doctor LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA